er etechies

ca Madrid en el despacho de la Imparata enciceal.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquesado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Uz mes,.... 25 ra.



er løserlig

so provincias es todes les Administraciones de Correos: Paris, en casa de los Sros. SAAVEDRA DE RIBEROLLES, rue d'Hautoville, núm. 48: en Londres, Moorgave Syrust, nem 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. . Tres meses..... 90 rs. Ultrahar..... Tres messs....... 440 EXTRANGURO... Tres meses...... 400

PARTE OFICIAL.

1. section. - MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, excepto S. M. la Reina Madre que sigue progresando en su convalecencia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Para evitar que los asuntos contenciosos sometidos al conocimiento de los Tribunales sufrieran entorpecimientos por falta de funcionarios que administrasen justicia, se previno en el reglamento provisional de 26 de Setiembre de 1835 y en el Real decreto de 5 de Enero de 1844 que los Jueces de primera instancia fueran sustituidos en caso de muerte, enfermedad ó ausencia por el Alcalde ó teniente de Alcalde del pueblo en que residan, y que las Salas de gobierno de las Audiencias propusieran al fin de cada año al Gobierno Magistrados ó Jueces cesantes y letrados de marcada reputacion que auxiliaran á las Salas de justicia.

Sin embargo de haberse atendido al servicio con la adopcion de estas medidas, ni están exentas de inconvenientes graves, ni guardan entre sí la armonía necesaria para que su conjunto constituya un sistema completo, ni podrian tampoco sostenerse algunas de ellas después de las reformas recientemente introducidas, sin irrogar á los particulares perjuicios considerables que deben evitarse.

La experiencia ha demostrado los males que ocasiona á la Administracion de justicia la sustitucion de los Jueces de primera instancia por los Alcaldes constitucionales. Dedicados estos á un género especial de funciones, incompatibles muchas veces con la celeridad y asídua atencion que requiere la Administracion de justicia, no son los mas á propósito para desempeñar interinamente los juzgados de primera instancia.

La imprescindible necesidad en que por otra parte los coloca la ley de nombrar letrados que les asesoren, cuando ellos no lo son, sobre constituir un embarazo de gran consideracion para la marcha rápida de los asuntos, en notorio perjuicio de los intereses públicos, impone à los litigantes el deber de satisfacer á los Asesores sus honorarios, cuyo gravámen no sería justo conservar después de haberse suprimido con sobrada razon los derechos de los Jueces, refundiéndolos en el aumento del valor del papel se-

poner remedio á estos males pueden adoptarse, el de la sustitucion prévia de los funcionarios del órden judicial, establecido ya para los Tenientes y Promotores Fiscales, es sin duda alguna el mas conveniente, si se recurre para que ejerzan los cargos de sustitutos, con preferencia á los jubilados y cesantes, que por percibir un sueldo del Tesoro ó hallarse en situacion de volver á la carrera tienen respecto del Estado deberes especiales de que no pueden prescindir; y se apela tan solo en último término á la distinguida clase de Abogados, con el fin de no imponerles una carga perjudicial á sus intereses, y de economizarles á la vez los conflictos que pueda producirles el ejercicio de la judicatura.

Fundado en estos principios, y teniendo asimismo en consideracion la conveniencia de no exigir, sin alguna retribucion, servicios importantes y de responsabilidad, el Ministro que suscribe, en vista de los dictámenes emitidos por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el Real decreto siguiente.

Madrid 26 de Mayo de 1854.—SEÑO-RA.=A L. R. P. de V. M.=Jacinto Félix DOMENECH.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Las Salas de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y de las Reales Audiencias, remitirán al Gobierno para su aprobacion en el mes de Octubre de cada año una lista de los que hayan de suplir á los Magistrados el año siguiente en casos de vacante, de impedimento ó ausencia del propietario.

Art. 2.º Contendrá la lista de suplentes la tercera parte del número de individuos del Tribunal que han de ser suplidos.

Art. 3.º Las listas de suplentes se compondrán:

Primero. De Magistrados jubilados, aptos, de la categoría correspondiente.

Segundo. De los Magistrados cesantes de igual categoría que perciban sueldo del Tesoro.

Tercero. De los que no le perciban, prefiriendo en estas dos clases á los que no ejerzan la profesion de abogado.

A falta de las clases antedichas, para suplir á los Magistrados del Tribunal Supremo, comprenderá su lista Magistrados jubilados ó cesantes de la Audiencia de Madrid, segun el órden que queda esta-

Cuarto. De abogados que el Tribunal juzgue dignos de este honor, dando igual preferencia á los que no ejerzan la profesion.

Art. 4.º Los suplentes entrarán á ejercer su cargo por turno, y segun el órden sucesivo en que estuvieren en la lista; á Entre los diferentes sistemas que para | no ser que el mejor servicio exija otra | en este Real decreto, las Salas de go- | rector general de Rentas Estancadas.

cosa á juicio del Presidente ó Regente del Tribunal.

Art. 5.º Las Salas de gobierno de las Audiencias remitirán al Ministerio de Gracia v Justicia en las épocas determinadas en el art. 1.°, con el fin en él expresado, otra lista de los que hayan de suplir á los Jueces de primera instancia del territorio en casos de vacante del juzgado, impedimento ó ausencia del propietario.

Esta lista contendrá en el número que las mismas Salas estimen suficiente

Primero. Jueces de primera instancia jubilados.

Segundo. Jueces cesantes que perciban sueldo del Erario.

Tercero. Abogados de marcada reputacion.

Art. 6.° Las Salas de gobierno designarán entre los comprendidos en la lista el suplente que haya de ejercer este cargo en los casos prevenidos en el artículo anterior.

Si se imposibilitaren para verificarlo todos los comprendidos en la lista por excusa ó impedimento, la Sala de gobierno de la Audiencia nombrará inmediatamente al Abogado que fuere de su confianza, y entre tanto desempeñarán la jurisdiccion el Alcalde ó Teniente de Alcalde que sea letrado de la capital del partido por el órden de su numeracion: y si ninguno fuere letrado, el Abogado mas antiguo de la misma capital, segun la fecha de su título.

Art. 7° Los suplentes de Magistrados y Jueces, mientras sustituyan personalmente á alguno de estos funcionarios, percibirán la mitad del sueldo correspondiente al Magistrado ó Juez á quien suplan, y les será de abono para cesantías y jubilaciones todo el tiempo que dure su nombramiento.

Siempre que en lo sucesivo se conceda licencia á los funcionarios del ministerio judicial y fiscal, será llamado el sustituto que deba reemplazarle.

Art. 8.º Los Regentes de las Audiencias podrán valerse de los suplentes por el orden expresado en el art. 3.º para que auxilien á las Salas de justicia en los casos que estimen necesarios; pero no tendrán derecho por este servicio al sueldo de que se habla en el artículo anterior.

Art. 9.º Los suplentes de Jueces de primera instancia no cobrarán honorarios por ningun concepto. Percibirán únicamente el medio sueldo señalado en el artículo 7.°; de cuya remuneracion disfrutarán igualmente el Alcalde ó Abogado que ejercieren la jurisdiccion en el caso prevenido en el art. 6.º

Art. 10. El celo, exactitud é inteligencia que desplieguen los suplentes en el desempeño de su cargo, serán considerados como un mérito distinguido y especial recomendacion en su carrera.

Artículo transitorio. Para que puedan tener la oportuna aplicacion en lo que resta de año las disposiciones contenidas

bierno remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia las listas de que tratan los artículos 1.º y 5.º, dentro del mes de Junio

Dado en Palacio á veinte v seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia-Jacinto Fé-LIX DOMENECH.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN,

Ilmo. Sr.: Vista una exposicion elevada por la Junta sindical del colegio de agentes de cambios y de la Bolsa de esta corte, en solicitud de que puedan extenderse en papel comun, ó cuando mas en el del sello 4.º, las pólizas de Bolsa, con el fin de evitar compras y ventas sigilosas de efectos públicos, á que podria dar lugar el derecho establecido en los artículos 40 y 41 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por ser necesarias seis pólizas para cada operacion, segun el Real decreto de 8 de Febrero último, y citando el ejemplo de varios paises extrangeros donde no se exige timbre sobre esta clase de transacciones:

Visto el informe emitido acerca del asunto por las secciones de Hacienda y de Fomento del Consejo Real, en el que, teniendo en cuenta las razones alegadas por la Junta sindical y la de que cuando se publicó la legislacion vigente de papel sellado no estaban permitidas las operaciones á plazo, opinan que las pólizas de Bolsa se extiendan en papel comun:

Visto el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, conforme con el de las referidas secciones, y en el que se propone el uso del papel de reintegro para los casos en que hayan de presentarse las pólizas en juicio, como medio mas eficáz de impedir las operaciones no autorizadas por la ley:

Visto el parecer de esa Direccion general, de acuerdo en un todo con el de la de lo Contencioso:

Y considerando que autorizado el Gobierno por la ley de 24 de Enero de 1851 para plantear los presupuestos sometidos al exámen de las Córtes, lo fué implícitamente para reformar la legislacion de la renta del papel sellado, segun se expresaba en el art. 6.º del proyecto de ley con que fueron presentados, cuya facultad es extensiva á modificar lo que se dispuso de sus resultas; S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que las pólizas de Bolsa se extiendan en papel comun; pero que en el caso de presentarse en juicio se acompañe el papel de reintegro que corresponda segun la legislacion vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1854.-Domenech.-Sr. Di-

El Comandante general de marina del departamento de Ferrol participa que el dia 23 del corriente quedó establecida sobre picaderos, en la sexta grada de aquel astillero, la quilla de la goleta de hélice Santa Teresa.

GUARDA-COSTAS.

Parte de la tripulacion de la lancha Donostiarra, del apostadero de Cantabria, aprehendió en los dias 5 v 8 del mes actual cuatro bultos con géneros en inmediaciones de Oyarzun y de Irun.

El falucho Escipion y las escampavias Cierva, Alarma y Eclipse, de los cruceros de Málaga, Algeciras y Cádiz, apresaron los dias 14, 17 y 22 cuatro embarcaciones con 64 bultos de tabaco y géneros, y algunos sueltos, en aguas de Carboneras, Chullera, Palmones y Santi Petri.

2. SECCION - OPICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla y el de la Capitanía general de Andalucía sobre el conocimiento de la causa que en este último se sigue contra los autores y cómplidades de la causa de ces del fraude cometido en la presentacion del prófugo Domingo Vidal Romero, de los cuales resulta que en el reemplazo del ejército del año de 4849, con el objeto delibertar del servicio al quin-to José Rodriguez que había ingresado en caja, se aprehendió y presentó en nombre del mismo á Do-mingo Vidal Romero, haciéndole aparecer como

prófugo sin serlo: Que declarado inútil Vidal Romero sin que su aprehension pudiese aprovechar al Rodriguez, y habiendo este cubierto su plaza por medio de sus-tituto, se procedió por el juzgado militar contra el mismo Domingo Vidal Romero y cómplices por el indicado fraude, en cuyo estado el juzgado ordinario, fundándose en que se trata de un delito comun y en que los presuntos reos, paisanos todos, están sujetos á su jurisdiccion, ofició á aquel para que se inhibiese del conocimiento de dicha causa y se la remitiese para proceder en ella con arreglo á derecho, á cuyo requerimiento no se accedió por la jurisdiccion militar, sosteniendo que este caso es de aquellos en que segun el espíritu de las leyes el fuero de guerra ejerce jurisdiccion extensiva por ser análogo á los en que se contribuye á la desercion, ó se incita á la rebelion á algun súbdito militar, y que causan desafuero por la sola consideracion de que tienden á disminuir la fuerza ó la disciplina del ejército:

Considerando que el delito que se persigue en estas actuaciones no es de los comprendidos en el art. 109, título diez, tratado octavo de las Reales ordenanzas, en el que específica y determinada mente se enumeran los delitos militares que pueden cometerse en los casos del alistamiento para el ejército:

Declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde à la jurisdiccion ordinaria: en su virtud remitanse todas las actuaciones al Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla para lo que proceda conforme à derecho; y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y se remita à la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma. Así lo pro-veyeron y rubricaron los Sres. de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, Marqués de Gerona, Presidente: Morejon, Carramolino, Cotera y Roncali, en Madrid á 27 de Mayo de 1854.—Hay einco rúbricas.—Licenciado Elgarresta.

Es copia de su original de que certifico. Madrid 29 de Mayo de 1854.—José Calatrabeño

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo consultado algunos Administradores de Hacienda pública la parte de responsabilidad que pueda alcanzar á los contribuyentes que se suscriban al anticipo dentre del plazo señalado en el Real decreto de 19 del corriente, respecto á la suma que haya de exigirse á los no suscritores por repartimiento forzoso, creyendo sin duda que la anticipacion de que se trata ha de producir cantidad fija y determinada, esta Dirección general, con objeto de desvanecer estas dudas y alejar las dificultades à que las mismas pudieran dar lugar, ha estimado oportuno hacer las advertencias si-

Primera. El anticipo decretado por S. M. en 19 del actual no tiene ni se le debe dar otra denominación que la de Anticipo de un semestre de las contribuciones territorial é industrial y de comercio reintegrable por el Tesoro.

Segunda. El anticipo le constituye el importe de las cuotas semestrales que sin recargo de ninguna especie hayan sido comprendidas en los repartimientos individuales de la contribucion territorial y matrículas del subsidio industrial y de comercio del presente año.

Tercera. No existe en el pago de este anticipo, por no ser de cuota fija y determinada, mancomu-nidad ni responsabilidad alguna colectiva entre la masa general de contribuyentes. El que se suscriba por la cuota del semestre que le haya corresdido por territorial é industrial queda fuera de toda responsabilidad ulterior respecto al pago de las restantes cuotas de los demás contribuyentes.

Al comunicar à V. S. esta Direccion general las advertencias que anteceden para su inteligencia y efectos correspondientes, le encarga que las dé la publicidad debida para conocimiento de los interesados en ella

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1854.—Augusto Amblard.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de....

3. BECCION. — ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimocuarto dividendo, ó sea un 3 por 100 del capital suscrito à la empresa del canal de Isabel II.

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscritores à fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de depósitos dentro del término de un mes, à contar desde el dia en que se publique este anuncio.

Madrid 29 de Mayo de 1854.—P. A. D. P., Marqués del Socorro. El Secretario, Francisco Mar-

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

Por circunstancias imprevistas se ha suspendido la sesion pública anunciada para el martes 30 del actual à la una de la tarde, la cual se verificará el domingo 4 de Junio próximo á la misma hora El Secretario de gobierno, Matias Nieto

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabañas Raras, cuya dotación consiste en 860 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de un mes.

Leon 22 de Mayo de 1854. - L. A. Meoro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Aldehuela de Yettes, dotada anualmente con 400 rs. pagados por trimestres de fondos municipales.

Lo que se anuncia al público para que las per-sonas que quieran optar á ella lo soliciten en el término de un mes del referido Ayuntamiento, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 19 de

Salamanca 24 de Mayo de 1854. = Jacobo Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Higuera de Vargas en la provincia de Badajoz, dotada con 4400 rs., se publica en este periódico, para que las personas que quieran so-licitarla dirijan sus reclamaciones al Alcalde de dicha villa en los términos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayunta-miento de Zuheros, dotada con el sueldo de 2200 reales anuales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á aquella municipalidad dentro del término de un mes, contado desde que aparezca el presente inserto por primera vez en la GACETA de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 24 de Mayo de 1831.-El Gobernador, F. de Castro.

D. José María Halcon y Mendoza Villegas y Gonzalez-Torres de Navarra, caballero maestrante de Sevilla, académico de mérito de San Fernando, gran cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, comendador de número de la de Cárlos III, Jefe de escuadra de la armada naval, Comandante general del descriptores de la Cartegora, presidente de la la del departamento de Cartagena, presidente de la junta del mismo, Subinspector de las matrículas de mar de su comprension, de los cuerpos de artillería é infantería de marina, Juez de arribadas de Indias &c. &c.

La junta económica de marina de este depar-tamento, en cumplimiento de lo mandado por S. M., ha dispuesto sacar á pública subasta para su venta los cascos de embarcaciones existentes en este arsenal nacional, cuyas clases, nombres, porte ó cabida, y sus valores son los siguientes:

Bergantin goleta Guetaria, su casco clavado en bronce, forrado en cobre con palo mayor, trinquete y bauprés, todo inutil, de porte 74 toneladas de arqueo; su valor 10,560 rs. vn.

Místico Palomo, su casco clavado en bronce, forrado en cobre, con arboladura completa, todo de media vida, de 204 toneladas de arqueo; tasado en 108,120 rs. vn.

Bergantin goleta Aguila, su casco elavado en bronce, forrado en cobre, con su arboladura completa, todo de 2/5 de vida, de 204 toneladas de arqueo; estimado en 84,000 rs. vn.

Mistico Flecha, su casco clavado en bronce, forrado en cobre, de 2/5 de vida, de 213 toneladas de arqueo; su valor 79,680 rs. vn.

Mistico Jacinta, su casco clavado en bronce forrado en cobre, con solo el palo Mesana, y todo de un tercio de vida, de 200 ioneladas de arqueo: tasado en 61,720 rs. vn.

Falucho Leonidas, su casco clavado en bronce, forrado de cobre, en estado de inutilidad, de porte 52 toneladas de arqueo: su valor 10,000 rs. vn.

Falucho San Antonio, su casco, arboladura y todos sus aparejos que se consideran de un tercio de vida, de 60 toneladas de arqueo; tasado en 48,432 rs. vn.

Y para dichos remates se ha señalado la mañana del 27 de Julio de este año y hora de las doce ante la referida junta económica, a la cual podrán presentarse los licitadores que quieran comprar dichos buques por si ó por medio de apoderado con poder bastante á hacer sus posturas, que siendo arregladas, les serán admitidas, y se celebra-

rá el remate definitivamente. Cartagena 26 de Mayo de 1854.—José María Halcon.—Por mandado de S. E. José María de Tapia.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Con arreglo á lo que previene la Real órden de 7 de Junio de 1850 se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, à saber:

Control of the contro									
	Escuela de niñas.	DOTACION.				Retri- bucio- nes.			
PUEBLOS	ela elemental	Fija anual.	Fondos de que se sa- tisfacen.	Epocas en que se ve- rifica.	Especies en que se paga.	Se cal- culan anual- mente.	CASA.		
Ciudad-Real	1	2.666 2,666 2.666 2.000 2.000 2,000	Presupuesto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	4,500 4,500 1,000 4,700 300 300 200	Se dá gratuita (1). Idem. Idem. Idem. Se abona para ella 240. Se dá gratuita. Idem. Se abon a para ella 400.		
Aldea del Rey Pedro-Muñoz	1	2,000 2,000	t		1	3	Se dá gratuita		

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta ciudad en la escuela normal, á las nueve de la mañana del dia 26 de Junio próximo venidero.

Las aspirantes dirigirán su solicitud, francas de porte, á la Secretaría de esta comision, seis dias antes del señalado, acompañada del título ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política, expedida por el Ayuntamiento y Sr. cura párroco de su domicilio.

Ciudad-Real 24 de Mayo de 1854.-El Presidente, Manuel Maria Herreros.-Pablo J. Vidal, Secre-

Obligaciones extraordinarias. La maestra, además de las que le impone la legislacion vigente de instruir por sí á las niñas en todos los ramos de enseñanza, deberá admitir en su escuela de expósitas de la casa-cuna de esta capital las que no lo sean, en particular las pobres.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ECLESIASTICAS DE LA DIOCESIS DE LEON.

En conformidad à lo dispuesto en el último Concordato celebrado con la Santa Sede y Real decreto de 9 de Diciembre de 1831, se sacan á remate el dia 26 de Junio de este año, á las diez de su mañana, las heredades, foros y censos de comunidades religiosas, de cofradías y santuarios devueltas al clero de este obispado, cuya venta ha sido solicitada; y tendrá efecto en esta capital y estrados públicos de su provisorato respecto de las que no excedan de 10,000 rs. en su capitalización, y en la misma y

Número de órden en los inve n tarios,	FINCAS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Renta anual. Real.svellon.	Capitalizacion que ha de ser- vir de tipo para la subasta. Reales vellon.	
And the State of t	De mayor cuantía y subasta doble en Madrid y esta ciudad.			
	PROVINCIA DE LEON			
	Cabreros del RioConvento de Carbajalas de esta ciudad.			
468	Cuarenta y ocho tierras trigales y centenales que en hoja par componen 26 fanegas y 4 celemines de sembradura, y en la non 40 fanegas y 6 celemines de id. y 4 viñas ara- deras de cabida de 2 fanegas y 11 celemines que en dicho pueblo pertenecieron al convento expresado, y lleva en arriendo Pablo Alvarez, vecino del mismo, hasta 11 de Noviembre de 1856	704	23,454	
	Rueda del AlmiranteConvento de religiosas de Gradefes.			
242	Catorce posesiones divididas en dos quiñones, que en dicho pueblo proceden del expresado convento, y lleva en ar- riendo Bernardo Balboa del mismo hasta 11 de Noviembre de 1836	\$16	17,188.	
	SEGUNDA SUBASTA.	• / -		
	Sorriba.—Santuario de San Bernabé de Mercadillo.			
1207	El concejo y vecinos de Sorriba por foro procedente del san- tuario de San Bernabé de Mercadillo paga 6 fanegas y 4 celemines de trigo y 40 fanegas de centeno, plazo en Se- tiembre.	44047	29,36622	
	De menor cuantía y solo una subasta en esta capital.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	LEON.			
	Mesa capitular de la catedral.			
431	Una huerta en esta ciudad, sitio de la Palomera, que per- teneció à dicha corporacion, cerceda de cierro vivo, de cabida de dos y media hanegas, y lleva en arriendo hasta 41 de Noviembre de 1856 Antonio Fernandez, de esta vecindad	140	4,670	
	Villaquilombre.—Convento de Carbajalas de Leon.			
162	Una renta consistente en 27 tierras trigales y centenales, 3 prados y 5 praderas en dicho pueblo, que fueron del citado convento; su arrendatario Félix Leon hasta 1836 in- clusive á razon de 295 rs., y se halla cargado por las ofi- cinas de Hacienda en	163 2	5,435 9	
	Rivaseca.—Convento de la Concepcion de Leon.			
233	Tres tierras centenales y una viña que en dicho pueblo pro- ceden del citado convento, y lleva en arriendo José Fer- nandez hasta 11 de Noviembre de 1836	5., 2	168	
	Mansilla de las Mulas.—Idem de recolctas de esta ciudad.			
120	Cuatro tierras trigales y centenales que componen 28 fane- gas 4 celemines de cabida, poco mas ó menos, término de dicha villa, precedentes del citado convento, su arrenda- tario Félix Diaz hasta 41 de Noviembre de 1856 por la renta anual de 840 rs. y segun los inventarios de la Ha- cienda solo se carga en	33 8	1107 28	
	Carbajal de la Legua. — Convento de recoletas de esta ciudad.			
86	Dos prados de este convento en dicho pueblo, cue ti-			
117	arriendo Leandro Gutierrez hasta 1856 inclusive	95 47	316622	

ta id.....

566..22

•				
٠	ė		,	
	7	٩	٠	

			ě	5
481	Idem de las descalzas de id. Un prado de este convento en dicho Carbajal, que lleva Ca-			ADICIO PROVINCIA DE V
	simiro García y Benito Ordoñez hasta 1856 inclusive Carbajal de la Legua.—Convento de San Marcos de Leon.	65	216622	Cofradía sacramental de
28	Una tierra centenal de cabida de tres fanegas, procedente de este convento en dicho pueblo, que lleva José García hasta 1856 inclusive	34	113212	Menor cua 36 En iguales términos se anuncia l tierra de cabida de siete yug: d
	Santas Martas.— Convento de religiosas de Gradefes.			tenecieron á la expresada cofra Cuenca de Campos, arrendada fanegas de trigo, capitalizadas
244	Treinta y una tierras trigales y centenales, un prado y una pradera que en dicho pueblo pertenecieron á esto monasterio, y ileva en arriendo Pedro Rodriguez hasta 4856 inclusive	269 8	897416	Nota. Se previene que no se admitirá postu de los 4585 rs. consignados. Lo que se anuncia por medio de los periódi seen interesarse en la subasta, quedando de r
4.9	Mansilla mayor.—Convento de San Pedro de Exlonza.			nales á los efectos que expresa el art. 5º del ci dispuesto en el 8.º
13	Seis tierras trigales y otra cantenal que de este convento radican en dicho pueblo, su arrendatario Miguel Gonzalez, vecino de Mansilla de las Mulas, hasta 11 de Noviembre de 1856	58	1935	Leon 20 de Mayo de 1854.—El Admin
	Villavelasco.—Convento de benedictinos de Sahagun.			JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DEL REAL ALCÁZAF
43	Siete tierras trigales y contenales y un prado, término de aquel, procedentes de dicho convento, que lleva Matías Sierra, vecino de Sahagun, hasta 4857 inclusive Villamañan.—Convento de terceros del Valle.	43	143311	En virtud de lo dispuesto por la Junta ad nistrativa de las obras de restauración del l Alcázar, se saca á pública subasta la clava objetos de hierro para puertas y ventanas, his cuadradillo, varilla redonda, llanta y llantilla
34	Dos prados y siete tierras trigales y centenales en dicha villa, que pertenecieron á este convento, cargadas en el inventario	15918	534722	se necesite para dichas obras, fino y ordina cuyo acto tendrá lugar el 4º de Agosto en Tol en el despacho del Sr. Brigadier Subdirector colegio de infantería, Presidente de la expres
	Idem.—Convento de carmelitas de la Bañeza.			Junta, á la cual podrán dirigirse proposicione presentarlas los que se hallen en esta ciudad, vándolas por escrito; y si al verificarse la sub
41	Dos tierras en la citada villa de Villamañan, procedentes de este convento	10410	347644	se presentasen iguales proposiciones por dos ó individuos, contenderán entre sí, adjudicándos que mas beneficio hiciese en favor de la obra. Toledo y Mayo 20 de 4854.—El Brigadier F
	Estos dos quiñones constan arrendados por esta Administracion á Juan Nuevo, vecino de la referida villa hasta el año de 1858 inclusive, en 220 rs. anuales.			sidente, Antonio S. Osorio. CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
432	Villalquite.—Cofradía de Santi Spiritus de Rueda de Abajo. Cuarenta y cinco tierras que, procedentes de dicha cofradía,			DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL, Pliego de condiciones que forma esta oficina par
404	radican en término de Villalquite, y lleva en arriendo Don Juan Zapico, párroco de Rueda, hasta 11 de Noviembre de 1857	150	5000	subasta pública de la estantería y demás efecto. carpintería necesarios en el archivo de esta p vincia, en cumplimiento de lo prevenido por la reccion general de contabilida l de Hacienda blica, fecha 47 del actual.
n.	Reliegos.—Cofradia de Santi Spiritus de Rueda de Abajo. Trece tierras trigales y centenales y dos viñas, término de			4ª El remate se verificará en la oficina Cor
	Reliegos, procedentes de la citada cofradia, que llevan por la tácita Gaspar Diez y Tomás Gonzalez, capitalizadas Reliegos.—Convento de la Encina del priorato de Grajal.	122. 4	407020	duría de Hacienda pública de dicha provincia dia 30 de Junio próximo, de doce à una de la l de, debiendo hacerse las proposiciones en pli- cerrados con entera sujecion al adjunto model los cuales acompañarán los licitadores carta
اه	Tres tierras centenales, término de Reliegos, que pertenecieron á dicho convento, y lleva Cayetana Villa, por la tácita, capitalizadas.	20,,13	66725	pago de haber entregado en la Caja de depós de esta capital 200 rs. como garantía del rem quedando inadmisibles las proposiciones que presenten sin dicho requisito, ó no se hallen c
	Santa Colomba de Curueño.—Convento de Santo Domingo de Leon.			formes à aquel. 2º Tampoco se admitirá proposicion que exc de los 1224 rs. à que asciende el presupuesto,
449	Un censo que pagan el concejo y vecinos de dicha Santa Colomba, que perteneció al citado convento	198	6600	es el tipo por el que se saca á subasta este se cio, la que se adjudicará á favor de aquel ofrezca mayores ventajas á la Hacienda. 3º Serán de cuenta del rematante los ga
4029	Un censo procedente de este convento en dicha villa de Valderas que paga D. Lorenzo Gomez	453	5100	causados y que se causen en la tramitacion de expediente hasta su conclusion, como tambien derechos de los maestros carpinteros, ocasiona en la formacion del presupuesto, que ascien á 60 rs. vn.
	PROVINCIA DE PALENCIA.			4º Finalizada la hora señalada para la subast abrirán los pliegos presentados por el Sr. Conta
	Pino del Rio Beaterio de Santa Catalina de Le n.			como presidente de dicho acto, y si resultasen d mas proposic ones iguales se prorogará la sub por un cuarto de hora mas; pero solamente e
1069	De mayor cuantía y subasta doble en Madrid y Leon. Un censo procedente de dicho beaterio que paga el concejo			los sugetos que motiven el empate, en la r ma forma que queda establecida. 5º El rematante se obliga á la construcción la estantería y demás enseres de carpintería
1009	de dicho pueblo de Pino del Rio	495	16,500	constan del presupuesto, con entera sujecion á y en el término de un mes, á contar desde el que se le notifique la aprobación del remate, s do de su cuenta y riesgo la colocación de dicha
	De menor cuantía y solo una subasta en Leon.			tantería y entrega de los enseres en el local se le designe.
17	Quince linares y tres tierras que, procedentes de dicha co- fradía, radican en Polvorosa y lleva en arriendo hasta el año de 1855 Francisco Revilla	161	5366,.22	63 El importe de la subasta se satisfará por Contaduría en dos plazos; el primero cuando á cio de la oficiua se haya entregado la mitad los enseres, y el segundo lurgo que lo sean el totalidad, haciéndose tambien la devolucion
	PROVINCIA DE VALLADOLID			depósito marcado en la condicion 4? 7? Y finalmente, que el remate no tendrá o to sin que recaiga la aprobacion de la Direc
	Sahelices de Moyorga,—Cofradia de Animas de Monasterio. De menor cuantía y solo una subasta en Leon.			general del ramo, á cuya autoridad se some para su resolucion. Ciudad-Real 27 de Mayo de 1851.—El Cont de Hacienda pública, Rafael Sorrano.
59	Tres tierras que hacen 4 fanegas, 8 celemines de sembradura, término de dicho Schelices, procedentes de la expresada cofradía, arrendadas á Vicente Martinez	11217	3917	Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de, enterado pliego de condiciones publicado en la GACETA
	Sahelices de Mayorga.—Convento de Otero de las Dueñas.			Gobierno núm, fecha el Boletin oficial de esta provincia núm cha, y del presupuesto par
	Siete tierras de cabida de 7 fanegas, 4 celemines, término de dicho Sahelices, que pertenccieron al citado convento, que lleva Rafael García	48	1600	construccion de unas estanterías y enseres de pintería en el archivo de Hacienda pública de dad-Real, se comprometo á verificar este ser en la cantidad de rs. vn.
	PROVINCIA DE ZAMORA. Villalobos,—Convento de religiosas del mismo.			Fecha y firma del proponente.
	Menor cuantía.			ADMINISTRACION DE FABRICA DE LAS SAL
1	Solar. Del lagar y bodega que fué de las religiosas de Villa- lobos, sita en el casco de dicho pueblo y su edificio ar-			D. Juan Güell y Renté, Administrador Je
	ruinedo	• ,	325	las fábricas de sal de los Alfaques en la prov de Tarragona. Hago saber que en virtud de lo dispuesto la Direccion general de Rentas estancadas en s
2	Del maderaje y demás materiales del mismo edificio	••	1,220	Marzo último, se venden en pública subasta caballerías, propias de este establecimiento,
	bodega	• •	3,040	el pliego de condiciones y tasacion pericial q hallará de manifiesto en la casa Administracio las mismas en el dia 48 del mes de Junio pró

ON.

VALLADOLID.

de Cuenca de Campos.

uantía.

la venta de cinco pedazos de e des y seis cuartas que per-fredia en término del citado as á Ambrosio Miguel en dos

1667

stura á la parte sino al todo de estos bienes, y bajo el tipo

ódicos oficiales para conocimiento de las personas que demanifiesto en esta Administración los expedientes origicitado Real decreto, y recomendando á los ilcitadores lo

inistrador diocesano, José de Laso.

Real azon. ierro la que Coledo or del resada llebasta ó mas ose al

Pre-

ara la

lontacia el oliegos rta de oósitos con-

, que el que

gastos le este nados

ista se itador, mis-

el dia sien-

on del

efecneterá

ido del ., ó en

LINAS

lefe de ovincia

n 27 de sta seis o, bajo pliego de condiciones y tasacion pericial que se hallará de manifiesto en la casa Administracion de las mismas en el dia 48 del mes de Junio próximo y hora de las once de su mañana en que ha de

4,585

verificarse su remate; y á fin de que tenga toda la publicidad posible, se manda insertar el presente anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletin oficial de la provincia para que llegue à noticia de todos los que deseen interesarse en dicha compra. Alfaques 24 de Mayo de 1854.—Juan Güell y

Renté.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

El dia 30 de Junio próximo venidero se celebra subasta para la ejecucion de obras en los puentes del rio Guadiana, término de Argamasilla de Alva, bajo la forma y condiciones que se expresan en el pliego que sigue.

Ciudad-Real 26 de Mayo de 1854. - Saturio

Pliego de condiciones para la ejecucion de obras en los cuatro puentes sobre el rio Guadiana, titulados Pacheco, el Altillo, de la Plaza y de Santiago, que en el término de Argamasilla de Alva pertenecen al secuestro de D. Sebastian.

1ª La subasta se verificará el dia 30 de Junio próximo venidero, en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador é Inspector y escribano de Hacienda pública, y en Arga-masilla de Alva ante el Alcalde, Procurador sin-dico y Secretario de Ayuntamiento ó escribano. 2³ El acto en ambos puntos se verificará á puer-

ta abierta, en la hora de once á doce del dia, pré-vio el correspondiente anuncio por la voz pública, y durante dicho término han de presentar los li-citadores pliegos cerrados de proposicion al presi-dente de la junta de subasta, rubricándolos en el acto los mismos que los entregan, y numerándolos dicho presidente por el órden que los reciba.

3ª La cantidad que sirve de tipo para la subas-

ta son 4159 rs. segun presupuesto, y no será atendida proposicion alguna que exceda del tipo, ni la que se separe en su forma del modelo que a continuacion se inserta, al cual se han de arreglar estrictamente los pliegos cerrados, sin contener tampoco cláusulas ó modificaciones, que no se ad-

4ª A cada pliego cerrado ha de acompañar, como garantía del remate, carta de pago de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia que acredite haber constituido en depósito 200 rs. 5. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun motivo ni pretexto hasta ver

el resultado de la subasta.

6ª Al dar las doce se procederá á la apertura de todos los piegos por el órden que hayan sido entregados, publicándose su contenido para inteligencia del público, y se declarará cual, de los que reuniendo los requisitos expresados, es el mas ventajoso per la mayor baja de la cantidad expresada en la condicion 3º A favor del que hubiese suscrito este pliego se considerará adjudicado el remate, quedando comprometido el depósito ó garantía hasta la conclusion, reconocimiento y aprobación de la obra; pero los demás licit dores podiáu retirar en seguida sus respectivos depósitos. 7º Caso de que no sea una sola la proposicion

que resulte mas ventajosa, se abrirá en seguida nueva licitacion por pliegos cerrados tambien, limitándola á los que hayan firmado las proposiciones empatadas ó iguales.

83 El remate no se considera definitivamente adjudicado hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo. 9^a El rematante recibirá el precio de las obras

de la Tesorería inmediatamente que la Direccion general del Tesoro consigne el pago, ó en el día en que se den por buenas aquellas, à virtud de re-conceimiento si la con-ignación se recibiese antes. 40. Es de carso del rematante el pago de los

derechos del expediente, de la formación del presupuesto y los del reconocimiento de las obras. 44. El presupuesto detallado de estas, y al cual se ha de sujetar el rematante para su ejecucion, estará de manifiesto hasta el dia del remate en e-ta Administración principal de Hacienda pública y en

la Alcaldía constitucional de Argamasilla de Alva, para que puedan enterarse los licitadores; bajo la inteligencia de que es obligatorio para el rematante dar principio à las obras inmediatamente que se le comunique la aprobacion del remate, y con-cluirlas con la debida consistencia y solidez en el tiempo preciso y necesario sin la menor intermision.

12. No podrá el rematante exigir indemniza-

cion por mejora de ninguna especie hecha en las obras, ni à título de agravio ó avería de materia-les y demás; y caso de re-cindirse el contrato por cualquiera falta de las condiciones á que se obliga, será responsable de los perjuicios que se sigan, con arreglo al art. 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Ciudad-Real 26 de Mayo de 1854. = Saturio

Modelo de proposicion.

D. F.... de N...., vecino de...., ofrece hacer las obras de los cuatro puentes sobre el rio Guadiana, término de Argamasilla de Alba, titu-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 1854.

Horas.	BAROMETRO EN		- CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	METRO.	DIRECCION	Estado atmosférico.	
9 de la mañana. Mediodia	27 ,850 27 ,824	707,68 707,38 706,74	15°,6 17°,9 20°,0 17°,1	19°,5 22°,4 25°,0	0. S. 0 S. 0. \$ 0 0. \$ S. 0	Ráfagas. Ráfagas.	
Calor máximo Calor mínimo	del dia	706,71	1	21°,4 25°,1 11°,4	N. Ŏ. ‡ N	Nubes. Manuel Rico.	

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ayer no se han recibido los periódicos de Paris correspondientes al 26, en cuyo dia no se publicaron con motivo de la fiesta de la Ascension.

De La Patrie del 25 trasladamos lo siguiente:

Las noticias de la Servia publicadas por el Lloyd quedan en parte desmentidas por la Presse de Viena. Una correspondencia de Belgrado, dirigida á este periódico con fecha 17, anuncia que el Gobierno de Servia acaba de suspender sus armamentos á causa de la seguridad que le habria sido dada de que ningun ejército extrangero ocuparia el Principado ínterin no se turbase la tranquilidad pública.

Debe creerse que el Principe Alejandro persistirá en estas prudentes determinaciones, y que sabrá inutilizar las intrigas que la Rusia fomenta en Servia con tanta actividad como en Montenegro. Como ya hemos dicho, a consecuencia de las representaciones del Austria, los montenegrinos parecian dispuestos á renunciar á sus proyectos de invasion en las provincias turcas. Las últimas noticias del Herzcegovina son de que un cuerpo otomano de 15,000 hombres vigilaba la frontera, y que se debia establecer otro campo en la alta Albania. De este modo, el Montenegro quedará completamente bloqueado, y es de creer que sus habitantes se resignarán á la neutralidad, á pesar de las excitaciones de la Rusia.

Las noticias del Danubio anuncian que el General Liprandí llegó el 10 á Bucharest, y después de anunciar de una manera oficial la evacuacion completa de la Valaquia menor, partió sin pérdida de tiempo para el cuartel general del Principe Paskiewitsch. Otras noticias del 11 dicen que los rusos habrian empezado á bombardear á Roustschouk, desde sus posiciones sobre las islas cerca de Giurgewo. El fuego de los rusos solo alcanzaba á las obras exteriores y no á la fortaleza. Las tropas rusas cerca de Giurgewo se encuentran en muy penosa posicion, necesitando hallarse dispuestas al combate noche y dia, porque los turcos son infatigables y pasan algunos dias el Danubio tres y cuatro veces.

A consecuencia de la concentracion de tropas en Giurgewo, tienen los víveres un precio extraordinario y se teme inminentemente el hambre. Se observa de algun tiempo acá gran desanimacion entre las tropas estacionadas en la Valaquia: nadie se hace ilusion acerca de los peligros que amenazan al imperio ruso. La evacuacion de la Valaquia menor, los continuos encuentros sobre el Danubio, que concluyen siempre en ventaja de los turcos y que cuestan la vida á millares de soldados, han afectado profundamente el espíritu de los rusos. El número de sus enfermos es cada dia mas considerable. Se han pedido grandes acopios para el ejército en los Principados; pero la escasez es tan grande, que no se encuentran abastecedores.

Dice el Lloyd de Viena del 20:

Las noticias llegadas hoy anuncian que Omer-Bajá ha concentrado sus tropas delante de Schumla, en la posicion que desea presentar á los rusos la primera gran batalla. Continúan los armamentos en las diversas provincias turcas. Se dice que la Puerta quiere llamar bajo sus banderas toda la poblacion capaz de llevar las armas, comprendidos los rajahs.

Segun los periódicos de Lóndres, Omer-bajá ha reforzado últimamente las guarniciones de las plazas del Danubio, las cuales se encuentran bien pertrechadas de todo y bien abastecidas de víveres Así podrán hacer larga resistencia y entretener á los rusos. Estos andan con extraordinaria lentitud.

Los tres puertos de Riga, Libau y Windau han sido puestos en estado de bloqueo rigoroso en 12 de Mayo. La escuadra francesa del Báltico ha sido reforzada con dos fragatas de 60 cañones cada una.

Parece que el gabinete de Viena ha dirigido á sus representantes en el extrangero una circular de la carta autógrafa del Emperador.

El Monitor anuncia que el Gobierno francés ha

recibido del Ministro de Negocios Extrangeros del gabinete de Washington la seguridad de que los Estados-Unidos observarán estrictamente, y harán observar de igual modo, los deberes de la neutra-

El Conde de Albensleven, Enviado de Prusia, fué recibido el 19 por el Emperador de Austria en audiencia particular. Nada habia traspirado acerca de esta mision, aunque las probabilidades son de que se trata de convenir en la intimacion que ambas Potencias deben dirigir á la Rusia para la evacuacion de los Principados.

Escriben de Copenhague con fecha 16 de Mayo:

Se dice que los Almirantes de Inglaterra y Francia han convenido en un plan de ataque contra Cronstadt, pero que este plan no será puesto en ejecucion hasta la llegada de la flotilla de vapor. El bloqueo de los puertos rusos y la captura de algunos buques de comercio, no son un objeto digno de las Potencias marítimas, y tampoco seria necesario para obtenerlo la multitud de cañones que va á reunirse en el golfo de Finlandia.

La falta de sal no hará que los rusos de. Finlandia se subleven, y solo con actos de vigor es como se puede conseguir que los Estados escandinavos abandonen la posicion de espectadores benévolos por la de aliados activos.

Es positivo que los Representantes de Francia é Inglaterra han dirigido al Gobierno griego con término de cuatro dias un ultimatum, amenazándole con la captura de todos los buques, el bloqueo marítimo, y la ocupacion militar. Se confirma la toma de Piramitina y Margariti por los insurgentes. Koratosos, Jefe de estos, se encontraba á 12 leguas de Salónica, y cada dia se le presentaba mayor número de voluntarios. Una division de 4000 turcos se dirigia contra él.

Los generales rusos, dice la Gaceta de Colonia, emplean además de los recursos militares, los medios religiosos para tomar á Silistria y para exaltar hasta el furor el fanatismo ruso: se ha verificado una procesion con 200 estandartes, entre ellos el de S. Sergio en todos los campos, exponiéndole á la veneracion de los soldados.

Los 25,000 hombres destinados á una muerte cierta en el asalto, han sido reunidos en un campo separado, donde se preparan por medio del ayuno y de ejercicios religiosos. Todos los dias se confiesan y comulgan, todos los días oyen alocuciones excitantes y todas las noches reciben la absolucion general despues de haber bendecido sus armas.

De Paris se recibieron el 25 los dos despachos telegráficos seguientes:

Constantinopla 15 de Mayo.

Se va á hacer una emision de papel-moneda por valor de 80 millones.

Seliva Bajá ha traido de Egipto 17,000 bolsas. Han llegado con tropas varios buques de vapor ingleses. Están tomadas disposiciones para que todo

el ejército inglés se pueda embarcar en 21 horas. Los rusos han abandonado todas las posiciones que ocupaban en las riberas de la Circasia.

Los cicasianos se han decidido á formar un gobierno provisional independiente.

Los rusos han concentrado sus fuerzas en Kontais, en el Cáucaso.

El Sultan ha visitado aver á Constantinopla. Viena 25 de Mayo.

Por el telégrafo se han recibido noticias de Bucharest que alcanzan al 24 de Mayo.

El general Paskiewitsch ha pasado el Dannbio por cerca de Kalarasch y ha establecido su cuartel general delante de Silistria, cuya plaza está muy estrechada hace tres dias. La conferencia de Viena ha acordado los términos de un nuevo protocolo después de haber recibido la comunicacion recíproca de los tratados anglo-francés y austro-pru-

Por despacho telegráfico de Paris, recibido ayer á las diez y treinta minutos de la mañana, se sabe que el dia 26 se cotizó en Paris el 3 por 100 frances á 69-85, y el 4 1/2 á 95-10. El 3 exterior español quedó á 38 1/2. La interior á 35 1/2 y la diferida á 19.

Despachos telegráficos.

Servicio particular de la Correspondencia Santa Ana.

Paris 26 de Mayo por la tarde.

Los Plenipotenciarios de Austria y Prusia en la conferencia de Viena han declarado á nombre de sus Gobiernos que siendo la guerra actual peligrosa para los Estados alemanes, harian cuanto fuese necesario á fin de conservar la integridad del imperio otomano.

El Conde de Neselrode ha sido insultado públicamente en las calles de San Petersburgo. La poblacion le considera como autor de la guerra y como causante de las pérdidas que está sufriendo el comercio y de los sacrificios que tienen que hacer todas las clases de la sociedad. Este hecho es de mal presagio para el Gobierno ruso.

No habiendo respondido satisfactoriamente el Gobierno griego á la intimacion de los Representantes de Francia é Inglaterra, Atenas va á ser ocupada por una division anglo-francesa.

Las tropas francesas que estaban reunidas en Galípoli marcharán sobre Andrinópoli y después á

Lóndres, viernes 26 por la tarde.

Todos los valores han estado en alza en la Bolsa de hoy: consolidados 89 5/8; 3 español 39 1/2, diferida 19.

Paris, sábado 27 de Mayo por la tarde.

Los Gabinetes de Austria y Prusia han dirigido al de Rusia una intimacion para que sus tropas se retiren del terreno turco.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Mayo de 1851 à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 37-25 c. Idem del 3 por 400 diferido, 49-95-20 y 20-40. Amortizable de primera clase, 9-5 d. Fomento de 2000 rs., 77 d. Acciones del Banco de San Fernando, 99 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51-50 d. = París á 8 d. v., 5-29.

Plazas del reino.

	Daño.	Benof.		Daño.	Benef.
Alicante Almería Badajoz Barcelona Bilbao Burgos Cáceres Cádiz. Córdoba Coruña Granada	3/4 3/8 4/2 d. 4/2 d. 4/4 d. par d. 4/2 d. 3/4 p. par d.		Jaen Málaga Murcia Oviedo Palencia Santander. Santiago Sevilla Valencia Valladolid. Zaragoza	5/8	

ANUNCIOS.

CARRERAS EXTRAORDINARIAS DE CABALLOS EN EL REAL SITIO DE ARANJUEZ.

Se verificarán hoy dia 30 del presente mes de Mayo de 1854, si el tiempo lo permite, á las cuatro de la tarde, en el terreno que S. M. se ha dignado conceder, conocido por «Gramalejo.»

ORDEN DE LAS CARRERAS.

Premio de S. M. la Reixa nuestra Señora, una

Distancia, tres vueltas de Hipódromo, ó sean 4500 varas en 5 minutos y 50 segundos, venciendo dos veces de las tres en que podrá disputarse.

Reseña de los caballos inscritos para disputar los

Una yegua llamada Beata, raza P. S., 4 años de edad, 7 cuartas y 4 dedos de alzada, pelo alazan, perteneciente al Exemo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginete chaqueta azul, mangas negras, gorra encarnada.

Un caballo llamado Lucero, raza M. S., 7 años de edad. 7 cuartas y 7 dedos de alzada, pelo tordo, perteneciente al Sr. D. José Soria : traje del ginete chaqueta azul y blanca rayada, gorra azul.

Premio de S. M. el Rey, una alhaja.

Distancia, dos vueltas de Hipódromo, ó sean 3000 varas, en 3 minutos y 46 segundos, venciendo dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

Un caballo llamado Mosquito, raza española, 4 años de edad, 7 cuartas y 4 dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Sr. D. Luis Romera: traje del ginete chaqueta azul, gorra blanca.

Una vegua Hamada Beata, raza P. S., 4 años de edad, 7 cuartas y 4 dedos de alzada, pelo alazan, perteneciente al Exemo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginete chaqueta azul, mangas negras, gorra encarnada.

Otra llamada Coqueta, raza P. S., 3 años de edad, 7 cuartas y 7 dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Exemo. Sr. Duque de San Cárlos: traje del ginete chaqueta rosa, mangas blancas, gorra rosa.

Premio de S. M. la Reina Madre, una alhaja.

Distancia, dos vueltas de hipódromo, 6 sean 3000 varas, en 3 minutos y 53 segundos, venciendo de tres dos veces que podrán disputarlo. Podrá tomar parte en esta carrera el vencedor del premio de S. M. la Reina Madre, llevando el aumento de peso segun Regla-

Una yegua llamada Almansa, raza M. S., 4 años de edad, 7 cuartas y 5 dedos de alzada, pelo castaño

oscuro, perteneciente al Exemo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginete, chaqueta azul, mangas negras, gorra encarnada.

Un caballo llamado Springg-Jack, raza M. S., 3 años de edad, 7 cuartas y 7 dedos, pelo castaño, perteneciente al Exemo. Sr. Duque de Alba: traje del ginete, chaqueta azul, mangas amarillas, gorra azul y ama-

Otro llamado Lucero, raza M. S., 7 años de edad, 7 cuartas y 7 dedos de alzada, pelo tordo, perteneciente al Sr. D. José Soria: traje del ginete, chaqueta azul y blanca rayada, gorra azul.

Premio del Excmo. Sr. Duque de Alba, reales vellon 8000.

Distancia, tres vueltas de hipódromo, 4500 varas, sin tiempo fijo, una sola vez. Los caballos extranjeros llevarán 5 libras mas de peso y las yeguas 3. Si se inscribiese algun caballo que hubiera ganado el premio mayor en las carreras de Madrid, además del peso que se exige para esta carrera, llevará el que como vencedor le corresponde.

Un caballo llamado Idus, raza P. S., 8 años de edad, 7 cuartas y 8 dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Sr. D. Domingo Arcos: traje del ginete, chaqueta encarnada, gorra negra.

Otro Ilamado Fanny, 7 años de edad, 7 cuartas y 9 dedos, pelo castaño, perteneciente al Exemo. Sr. Duque de Alba: traje del ginete. chaqueta azul, mangas amarillas, gorra azul v amarilla.

Una yegua llamada Bruja, raza española, 8 años de edad, 7 cuartas y un dedo de alzada, pelo castaño, perteneciente al Sr. D. Gregorio Campero: traje del ginete, chaqueta y gorra rosa.

Un caballo llamado Bukingham, raza P. S., 4 años de edad, 7 cuartas y 9 dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Sr. Marqués de Bedmár: traje

del ginete, chaqueta azul, mangas y gorra amarillas. Una vegua llamada Lila, raza P. S., 3 años de edad, 7 cuartas y 8 dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de San Cárlos: traje del ginete, chaqueta rosa, mangas blancas, gorra

Los billetes se expenderán en Aranjuez en la Fonda de la Regina y en el Puente mas próximo al hipódromo, á los precios siguientes:

Caballo montado, 20 rs.: caballo de tiro, 10: y entrada general 4, á pesar de que marcarán 6.

Notas. Con el objeto de evitar desgracias se previene al público que no se podrá entrar sin billete en el terreno del Gramalejo, ni hacer demostraciones que puedan espantar los caballos.

Las personas que vayan en carruaje deberán proveerse de un billete para cada caballería. Para evitar toda discusion sobre el terreno se hace

saber al público, que solo los Sres, socios podrán entrar en el sitio reservado á los mismos, los cuales manifestarán sus tarjetas.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el miércoles 31 del actual á las ocho y media de la noche.

Lo que se avisa á los señores sócios para que se sirvan concurrir.

Madrid 29 de Mayo de 1834.=El secretario primero Marqués de la Vega de Armijo.

A voluntad de su dueño se vende en la villa de Lerma, provincia de Burgos, la casa llamada de Colina, situada en la plaza de los Mesones, que aislada por sus cuatro fachadas, comprende un solar cuadrado de 75 pies de lado. Construida esta casa de piedra de sillería, labrada con gusto y perfeccion, tiene, asi por esta circunstancia, como por su elevacion y la extension del edificio, la forma elegante de un pequeño palacio; y si-tuada además á orillas del camino Real de Madrid, y en el centro de una plaza, puede hacerse en ella un magnífico parador de grandes utilidades. Se venderá en pública subasta el dia 25 de Junio próximo, verificándose el remate á las doce del mismo dia en la escribanía de D. Modesto Revilla, que lo es de la referida villa de Lerma, y en donde desde hoy estará puesto de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse.

REPECTACULOR.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.-Ultima representacion en la presente temporada del drama en tres aclos y en verso, original de D. Luis Eguilaz. titulado El cabal ero del milagro.-Los tres huéspedes burlados, sainete.

Nota. Funcion extraordinaria y última en la presente temporada para mañana á beneficio de la prime ra actriz de este teatro Doña Teodora Lamadrid.-Fra Diavolo, sinfonia de Auber.—Lobo y cordero, comedia en un acto, arregiada á la escena española por D. Ramon de Navarrete. - Guillermo Tell, sinfonía de Rossini.-Acto cuarto de Adriana.-Gran fantasía sobre motivos de Roberto il diavolo, de Meyerbeer. -- Acto segundo de La villana de Vallecas. - El dia festivo, gran fantasía de Lumby.-El segundo acto de Los amantes de

TRATRO DE LA CAUZ. A las ocho y media de la noche. - Mi muger no me espera, comedia en un acto. -La hada de las Rosas, que distribuirá flores al público, con otros cuadros fantásticos por L. Keller, y la escena mímico popular, titulada el sitio de Zaragoza.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Ultima representacion de la presente temporada.—Sinfonía — Amarse y aborrecerse, comedia original en un acto y en verso.-Un huesped del otro mundo, comedia nueva original y en verso. - Sinfonía de aires nacionales. — Trece á la mesa, juguete cómico en un acto.-La Mosqueta , baile.

TRETEO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche. — Sinfonia. — Moreto, zarzuela nueva en tres actos. - Baile.

ULTIMA SEMANA DE LA PRIMERA SERIE.

GRAN EXPOSICION OPTICA de hermosas vistas copiadas del natural por el profesor D. Nicolino Calio, abierta bajo los auspicios de S. M. la Reina en el piso bajo del Ministerio de Fomento (la Trinidad), calle de Atocha, desde las siete de la tarde hasta las once de la noche.

Primera série. Sevilla. — Filadelfia — Fair-Mount. — Granada. — Niágara. — Washington. — Lago de Como. — Mississippi. - Nueva-York. - Incendio de Nueva-York

Entrada general 4 rs.

Los niños pagarán la mitad.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.